



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA	
MESA DE ENTRADA	
Expediente: 329	07 de junio de 2017.
Fecha: 09-06-17	
Hora: 12:50	
Encargado: Juan Oliva	

ORDENANZA N° 41/2017

"ORDENANZA POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA N° 20/2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4, INC. B DE LA ORDENANZA N° 03/2016" ; Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° INCISO "B" DE LA ORDENANZA N° 03/2016 "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA"

VISTO: La Nota de fecha 27/05/2017, presentada por la Cooperativa de Taxistas de Fernando de la Mora, a través de la cual solicitan la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 03/2016 "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA Y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 20/02 Y 66/04"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen N° 301 de fecha 06/06/2017 de las Comisiones Asesoras de Transporte Público y Tránsito; y Legislación, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

QUE, la Nota tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 31/05/2017, siendo girada a la Comisión Asesora de Legislación, y la Comisión Asesora de Transporte Público y Tránsito, para su estudio, consideración y posterior Dictamen;-----

QUE, en la citada Ordenanza N° 03/2016, en el art. 4: Condiciones del Vehículo, en el inc. b) establece: "...el vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 25 años previo informe de la Dirección de Tránsito, sobre el mismo garantiza la seguridad y confort..".-----

QUE, quedará derogada la Ordenanza N° 20/2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4, INC. B DE LA ORDENANZA N° 03/2016" en la cual dictaba: ... b) El vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 15 años, previo informe de la Dirección de Tránsito respecto del confort y seguridad de los mismos.-----

QUE, por tal motivo se impone el presente proyecto de modificación del citado artículo quedando redactada como sigue: **MODIFICAR** el Artículo 4° inciso "b" de la Ordenanza N° 03/2016 "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 20/02 y 66/04",

b) El vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 20 años, previo informe de la Dirección de Tránsito respecto del confort y seguridad de los mismos.-----

QUE, de igual forma, y en concordancia con lo señalado, el Artículo 36, inc. "a" de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", la Junta Municipal posee la atribución de sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia.-----

QUE, en tal sentido las Comisiones Asesoras dictaminan luego del estudio realizado al tema, que corresponde APROBAR el presente proyecto.-----





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"
Administración 2015 - 2020

07 de junio de 2017.

ORDENANZA N° 41/2017

"ORDENANZA POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA N° 20/2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4, INC. B DE LA ORDENANZA N° 03/2016" ; Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° INCISO "B" DE LA ORDENANZA N° 03/2016 "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA"

QUE, puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión fue aprobado.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

Art. 1°: DEROGAR la Ordenanza N° 20/2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4, INC. B DE LA ORDENANZA N° 03/2016" en la cual dictaba:
... b) *El vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 15 años, previo informe de la Dirección de Tránsito respecto del confort y seguridad de los mismos...*-----

Art. 2°: APROBAR LA MODIFICACION del Artículo 4° inciso "b" de la Ordenanza N° 03/2016 "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 20/02 y 66/04" quedando redactada de la siguiente manera:
b) *El vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 20 años, previo informe de la Dirección de Tránsito respecto del confort y seguridad de los mismos.*-----

Art. 3°: COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.



Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal



Abg. MARIA INOCENCIA OVIEDO
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandino"

Administración 2015 - 2020

APROBADO

Ordenanza N° 41

06 de Junio de 2017

DICTAMEN N° 301

07/06/17

Ordenación N°

COMISION ASESORA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TRÁNSITO, COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACION

REF.: La Nota de fecha 27/05/2017, presentada por la Cooperativa de Taxistas de Fernando de la Mora, a través de la cual solicitan la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 03/2016 "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DELSERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA Y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 20/02 Y 66/04"

Con relación a la Referencia, cabe informar cuanto sigue:

QUE, la Nota tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 31/05/2017, siendo girada a las Comisión Asesora de Legislación, y la Comisión Asesora de Transporte Público y Tránsito, para su estudio, consideración y posterior Dictamen;-----

QUE, en la citada Ordenanza N° 03/2016, en el art. 4: Condiciones del Vehículo, en el inc. b) establece: "...el vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 25 años previo informe de la Dirección de Tránsito, sobre el mismo garantiza la seguridad y confort..."-----

QUE, quedará derogada la Ordenanza N° 20/2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4, INC. B DE LA ORDENANZA N° 03/2016" en la cual dictaba: ... b) El vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 15 años, previo informe de la Dirección de Tránsito respecto del confort y seguridad de los mismos.-----

QUE, por tal motivo se impone el presente proyecto de modificación del citado artículo quedando redactada como sigue: **MODIFICAR** el Artículo 4° inciso "b" de la Ordenanza N° 03/2016 "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 20/02 y 66/04",

b) El vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 20 años, previo informe de la Dirección de Tránsito respecto del confort y seguridad de los mismos.-----

QUE además de igual forma, y en concordancia con lo señalado, el Artículo 36, inc. "a" de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", la Junta Municipal posee la atribución de sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia.-----

QUE, en tal sentido las Comisiones Asesoras dictaminan luego del estudio realizado al tema, que corresponde, DEROGAR la Ordenanza N° 20/2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4, INC. B DE LA ORDENANZA N° 03/2016" en la cual dictaba: ... b) El vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 15 años, previo informe de la Dirección de Tránsito respecto del confort y seguridad de los mismos ..." y **MODIFICA** el Artículo 4° inciso "b" de la Ordenanza N° 03/2016 "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 20/02 y 66/04",

b) El vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 20 años, previo informe de la Dirección de Tránsito respecto del confort y seguridad de los mismos.-----



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
JUNTA MUNICIPAL

"Gobierno del Pueblo Fernandoino"
Administración 2015 - 2020

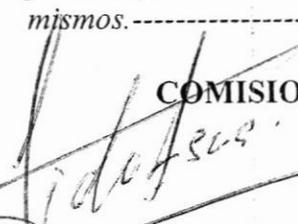
Ordenanza No. 41
Resolución No. 07/06/17
APROBADO

Por todo lo expuesto, esta Comisión Asesora dictamina:

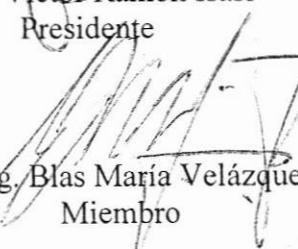
Art. 1º: DEROGAR la Ordenanza N° 20/2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4, INC. B DE LA ORDENANZA N° 03/2016" en la cual dictaba: ...
b) *El vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 15 años, previo informe de la Dirección de Tránsito respecto del confort y seguridad de los mismos...*-----

Art.2º: APROBAR LA MODIFICACION del Artículo 4º inciso "b" de la Ordenanza N° 03/2016 "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 20/02 y 66/04" quedando redactada de la siguiente manera:
b) *El vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 20 años, previo informe de la Dirección de Tránsito respecto del confort y seguridad de los mismos.*-----

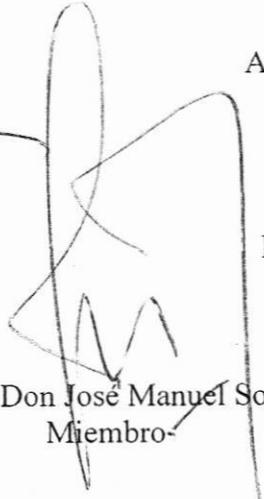
COMISION ASESORA DE LEGISLACION


Don Víctor Ramón Isasi
Presidente

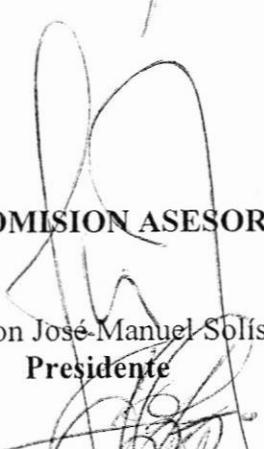
Abog. María Inocencia Oviedo
Miembro


Abog. Blas María Velázquez
Miembro

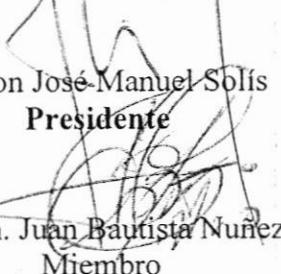
Dra. Nilsa Sánchez Vergara
Miembro

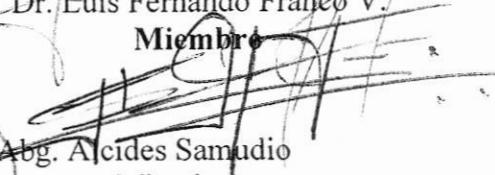

Don José Manuel Solís
Miembro

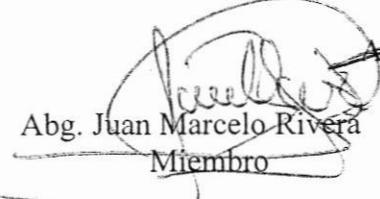
COMISION ASESORA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TRÁNSITO


Don José Manuel Solís
Presidente


Dr. Luis Fernando Franco V.
Miembro


Econ. Juan Bautista Nuñez
Miembro


Abg. Alcides Samudio
Miembro


Abg. Juan Marcelo Rivera
Miembro